

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. - 4 FEB 2022

Proceso N° 2017-00695

1. Téngase por notificado en silencio al ejecutado Wilson Fernando Castro Martínez (fl. 29 y 30).

En atención a que el ejecutado Alcides Mora se tuvo por notificado en silencio, en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

2. Seguir adelante la ejecución en contra de **Wilson Fernando Castro Martínez** y a favor de **Giovanny Robayo Ussa** conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 12 de diciembre de 2017 (fl. 10).

2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.

3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 4.500.000 =.

5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Branca Judicial del Poder Público  
Sección de Derecho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto no Modifico por Estado  
No. 006 Fecha 07 FEB 2021

El Secretario(a),